

# Carta de Derechos de la Niñez de Puerto Rico

Ley Núm. 338 del 31 de diciembre de 1998, según enmendada

La Carta de Derechos del Niño de Puerto Rico reconoce que los niños y niñas (desde su nacimiento hasta los veintiún años de edad) tienen derecho a recibir el cuidado, la protección y las oportunidades que garanticen su bienestar y el máximo desarrollo de su potencial. De acuerdo a esta ley, estos son tus derechos, resumidos en lenguaje sencillo.

## Yo tengo derecho a:

- que se garanticen mis derechos consignados en la Constitución de Puerto Rico, sus leyes y reglamentos (2.1)
- tener un nombre y los apellidos de mi padre y madre (2.2)
- una familia que me cuide, brinde cariño y protección para mi pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral (2.3)
- que no obstante entre mis familiares ocurran divorcios y otras separaciones, a relacionarme con estos, siempre y cuando estos no me maltraten o abusen de mí (2.10)
- que siempre se considere mi bienestar y protección como prioridad, ya sea en mi familia o por el Estado (2.6, 2.13)
- ser protegido/a de maltrato, negligencia y explotación (2.9)
- reconstruir mi vida con la ayuda de expertos/as en la conducta humana, de haber sido víctima de abuso sexual por algún familiar (2.12)
- retener mis derechos familiares previos a una adopción (2.11)
- que se proteja mi identidad, cuidando mi nombre y reputación, en situaciones que puedan causarme daño (2.17)
  - no ser expuesto/a a información y material que pueda afectar mi desarrollo social, moral y espiritual (2.18)
  - ser protegido/a del uso ilegal, abuso, tráfico y distribución de sustancias como tabaco, alcohol y drogas (2.25)



- que se me brinde protección de abuso sexual, prostitución, pornografía y otros actos que puedan hacerme daño físico o emocional (2.26)
- acudir, con ayuda de un/a funcionario/a público/a o su representante, ante un tribunal o sala de relaciones de familia para reclamar mis derechos, según reconocidos en esta ley (4)
- que toda institución de educación pública o privada, de nivel preescolar, elemental y secundario, exponga y de a conocer los derechos reconocidos en la Carta de Derechos del Niño.

# Carta de Derechos de la Niñez de Puerto Rico

Ley Núm. 338 del 31 de diciembre de 1998, según enmendada

La Carta de Derechos del Niño de Puerto Rico reconoce que los niños y niñas (desde su nacimiento hasta los veintiún años de edad) tienen derecho a recibir el cuidado, la protección y las oportunidades que garanticen su bienestar y el máximo desarrollo de su potencial. De acuerdo a esta ley, estos son tus derechos, resumidos en lenguaje sencillo.

## Para lograr mi desarrollo óptimo, tengo derecho a:

- recibir servicios educativos, de salud y recreación (2.9)
- que se me provea atención y servicios, acorde a mis necesidades especiales y condiciones de salud (2.19)
- acceso a cuidados preventivos - antes y después de nacer - para mi salud física, mental y emocional (2.20)
- educarme en un ambiente seguro y libre de maltrato en todas las instituciones de enseñanza (2.21)
- una educación que facilite mi desarrollo físico y mental, mi personalidad y mis capacidades para participar en la sociedad (2.22)
- participar y disfrutar de actividades sociales, culturales y extracurriculares que fomenten mi liderazgo (2.23)

## Tengo derecho a que el Estado o Gobierno:

- me proteja del maltrato de miembros de mi familia, cuidadores/as y cualquier otra persona adulta (2.4)
- cuide de mí, si mi familia no puede hacerlo (2.5)
- tome medidas para asegurarme un hogar permanente donde se me brinde afecto y cuidado acorde a mi edad y condición, de mi padre o madre no poder ofrecerlo, considerando primero a otros familiares idóneos (2.7, 2.8)
- me escuche y considere en aquellos procesos judiciales que me afecten (2.14)
- designe un/a representante que vele por mí en procesos de custodia y cuidado, si he sido víctima de maltrato, negligencia, explotación o abuso sexual (2.15)



- me proteja de cualquier acto de secuestro por parte de familiares u otras personas (2.16)
- limite y regule las condiciones adecuadas para mi desarrollo pleno cuando vaya a trabajar, según mi edad o nivel de crecimiento (2.24)
- penalice a quien se lucre o trafique conmigo o cualquier niño o niña (2.27)
- me brinde garantías de protección, el debido procedimiento y trato justo en caso de haber cometido alguna falta que me lleve ante un tribunal (3.1)
- me provea servicios médicos para proteger mi salud física y emocional y oportunidades de rehabilitación y seguimiento para la reincorporación social, de ser recluido/a en alguna institución (3.2, 3.3, 3.4)
- Por medio del Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud establezca los mecanismos de difusión de esta Carta de Derechos (6).